Resolución No. 1531
Agosto 27 de 2016

"Por medio de la cual se crea la Reglamentación del Procedimiento de Apoyo a Deportistas Selección Colombia de Rugby Subacuático y Hockey Subacuático"

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS, en uso de sus atribuciones Estatutarias y Reglamentarias, y

CONSIDERANDO

A. Que el estatuto de FEDECAS en su artículo 48, establece que el Órgano de Administración debe expedir las normas y reglamentación de cada una de sus modalidades.

B. Que se hace necesario crear la reglamentación que indica el procedimiento de apoyo a deportistas Selección Colombia en la modalidad de Rugby Subacuático y Hockey Subacuático.

C. Que la Federación mediante resolución reglamentara eventos y chequeos mínimos, para clasificar a los Campeonatos Mundiales CMAS de Rugby Subacuático y Hockey Subacuático, en las que se contemplan parámetros específicos para cada una de las modalidades.

D. Que se hace necesario reglamentar los apoyos que debe dar la Federación a los deportistas que realicen y cumplan con los parámetros mínimos, con recursos que brinde el Estado a través de COLDEPORTES por intermedio de convenios anuales y del COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO, cuando estos estén garantizados en el presupuesto anual, del cual hagamos parte para la asignación de recursos que estén direccionados a este tipo de eventos y modalidades.

Resolución No. 1531
Agosto 27 de 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Parámetros Mínimos:

1.1 **Todo** deportista, clasificado con parámetro mínimo o convocado, que asista a un Campeonato Mundial CMAS, La Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas lo apoyará en un cien por ciento (100%) de su desplazamiento y estadía, correspondiente a tiquetes aéreos, hotel y alimentación durante el evento; siempre y cuando COLDEPORTES y el COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO brinden los recursos que se requieren para este fin.

Parágrafo: Si el apoyo recibido no cubre el total de la participación de los deportistas, estos deberán asumir el valor faltante o en su defecto el cien por ciento (100%), si así se requiere.

1.2 **Todo** deportista, clasificado que asista a un Campeonato Mundial CMAS, la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas lo apoyará dotándolo de implementación deportiva. (sudadera)

Parágrafo: Si la implementación es por donación (empresa privada) deberá incorporar el Logo de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apoyo o Donación por instituciones:

2.1 Todo deportista puede recibir apoyo o donación para la concentración y los diferentes campeonatos por la empresa privada, institutos de deportes departamentales y entidades estatales. Los apoyos o donaciones deben consignarse en la cuenta de FEDECAS en las fechas estipuladas por la Federación para realizar los pagos correspondientes a la organización del respectivo evento.

Parágrafo: Si los recursos de las entidades mencionadas anteriormente no se generan para realizar los pagos correspondientes en las fechas estipuladas por la Federación, las ligas se harán responsables económicamente bajo documento escrito asumiendo el costo de sus deportistas ya clasificados.

ARTÍCULO TERCERO: No reintegro de Apoyos o Donaciones:

3.1. Si el deportista recibe doble apoyo o donación (Federación o Institución) para el mismo evento, la Federación asignará uno de estos apoyos a otro deportista de la selección que lo requiera. De ninguna manera se realizara devolución de este apoyo o donación económica a la liga, al club ó deportista.

3.2. Si el deportista no participa en el evento y no informa por escrito a través de su liga a la Federación, la Liga asumirá los gastos que se generen por no informar a tiempo. Por tal motivo no habrá reclamación alguna de este dinero y se rendirá informe al ente que brindó el apoyo o donación.

3.3. Cuando sean recursos de la Federación y el deportista no participa y no informa por escrito a través de su liga a la Federación, la Liga se obliga hacer el reintegro a la Federación del 100% de los pagos realizados por tiquetes aéreos, hospedaje y alimentación, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles antes de las fechas de salida oficial de la delegación. De no cumplir con el pago se aplicará el artículo número 13 de los Estatutos de la Federación.

Parágrafo: Se informara a la Comisión Disciplinaria la no participación del deportista sin justa causa, sólo se tendrá en cuenta por enfermedad ó lesión incapacitante certificada por E.P.S. ó calamidad doméstica en primer grado.

3.4. Se emitirá una sola resolución para los deportistas y entrenadores que cumplan con el pago del cien por ciento 100% de los recursos para la participación y concentración por cualquiera de los medios anteriormente mencionados para la consecución de los recursos en el artículo 1 y 2. como mínimo dos (2) meses antes de la inscripción final.

Resolución No. 1531
Agosto 27 de 2016

3.5. El no cumplimiento de estos artículos puede generar la cancelación de la participación de la Selección Colombia para este tipo de eventos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución y rige a partir de la fecha de expedición.

Bogotá D.C., a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Firmado Original Por	Firmado Original Por
WILLIAM PEÑA	**WALTER ROLDAN REYES**
Presidente	Secretario